

# ESTATUTO

## RED DE PROGRAMAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AFINES – REDIS

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza:** Se constituye **Red de Programas de Ingeniería de Sistemas y Afines – REDIS**, como una Entidad sin ánimo de lucro, regida por las leyes colombianas y por las disposiciones contenidas en los artículos que componen estos estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Nombre o Razón Social:** Para todos los efectos jurídicos y legales, la **Red de Programas de Ingeniería de Sistemas y Afines – REDIS**. A ella se refieren los presentes estatutos con la sigla “**REDIS**”.

**ARTÍCULO TERCERO. Domicilio:** **REDIS**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en las oficinas de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas – ACIS, Calle 93 No. 13-32 Of. 102. Previa aprobación de la Asamblea, podrá constituir seccionales o capítulos en otros municipios del territorio nacional o en el exterior, para desarrollar sus objetivos.

**ARTÍCULO CUARTO. Duración:** **REDIS**, tendrá carácter permanente y su duración será de cincuenta (50) años, tiempo en el cual podrá ser disuelta o prorrogada.

**ARTÍCULO QUINTO. Objetivos:**

1. Congregar a los responsables de los programas de Ingeniería de Sistemas y Afines, de Programas Académicos de Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Registro Calificado.

2. Fortalecer el papel de la Ingeniería de Sistemas y Afines en el país y el rol de los profesionales del área.
3. Fortalecer los vínculos entre las instituciones miembros a través del apoyo a nivel de recursos y proyectos institucionales.
4. Participar en proyectos a nivel nacional e internacional, buscando el beneficio y el buen posicionamiento de la Ingeniería de Sistemas y Afines.
5. Propender, en general, por el mejoramiento continuo, la presencia y visibilidad de la comunidad académica, los estudiantes, profesores y egresados de los programas de la Ingeniería de Sistemas y Afines.
6. Promover proyectos tendientes a fortalecer las relaciones Estado, Empresa, Academia y Sociedad.
7. Recibir, administrar e invertir aportes, patrocinios, donaciones o cualquier colaboración útil para el desarrollo de los objetivos de la asociación a través de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS.

**Parágrafo: REDIS**, a través de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas – ACIS, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos, o que se relacionen directamente con ellos, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

## **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO SEXTO. Miembros:** Puede ser *miembro* de **REDIS**, la institución que ofrezca programas académicos de Ingeniería de Sistemas y afines.

**Parágrafo 1:** La Institución nombrará como su único representante a quien tenga a su cargo la autoridad máxima, en la dirección del programa académico. Dependiendo de la institución, la autoridad máxima puede ser Decano, Director, Coordinador o su equivalente de: Facultad, Programa, Carrera, Departamento o Escuela.

**Parágrafo 2: REDIS**, podrá aceptar como miembros autoridades máximas de carreras profesionales y carreras tecnológicas afines a la Ingeniería de Sistemas.

## **ARTÍCULO SEPTIMO. Clases de miembros:**

**1. Miembros Fundadores:** son *Miembros Fundadores de la red* las autoridades máximas de la Ingeniería de Sistemas y Afines de las siguientes instituciones de educación superior:

- Corporación Universitaria Minuto de Dios
- Escuela Colombiana de Ingeniería
- Escuela de Administración de Negocios
- Fundación Universitaria San Martín
- Politécnico Grancolombiano
- Pontificia Universidad Javeriana
- Universidad Católica de Colombia
- Universidad de los Andes
- Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
- Universidad Nacional de Colombia
- Universidad Piloto de Colombia

**2. Miembro Activo:** Es la institución cuyo representante ha asistido al 80% de las plenarios programadas durante un año calendario y citadas de forma regular.

**3. Miembros no Activos:** Un miembro es *no activo* si tiene una inasistencia no justificada superior al 20% en las plenarios regulares y es el comité ejecutivo quien evaluará dicha justificación.

**Parágrafo:** Un miembro no activo puede reactivarse si dirige una comunicación al presidente de **REDIS**, explicando las razones de su

inactividad y en la Reunión Plenaria se acepta su reincorporación por mayoría de las tres cuartas partes de miembros activos.

**4. Nuevos miembros:** La institución solicitante debe enviar una comunicación escrita firmada por el representante legal de la institución que está interesada en vincularse a la Red, dirigida al Presidente de **REDIS** quien, a su vez, la presentará ante el Comité Ejecutivo para dar la aprobación a su ingreso. En la Reunión Plenaria se decide la aceptación del solicitante si las tres cuartas partes de los miembros activos asistentes dan su voto positivo. El Presidente comunicará al solicitante la aceptación o rechazo de la solicitud.

**5. Sustitución de miembros:** Cuando un miembro activo cambia a la máxima autoridad del Programa Académico, debe informar mediante comunicación escrita firmada por el representante legal de la institución al Presidente de **REDIS** el nombre del nuevo representante.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derechos de los miembros:** Los miembros tienen los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en la Reunión Plenaria.
2. Participar con voz y voto en las reuniones regulares o extraordinarias programadas y citadas por el Comité Ejecutivo.
3. Representar a **REDIS**, en eventos públicos y privados, nacionales e internacionales, previa designación del Comité Ejecutivo.
4. Elegir y ser elegido como miembro del Comité Ejecutivo, en los términos establecidos en estos Estatutos.
5. Recibir información actualizada sobre las actividades de **REDIS** y las decisiones que adopten sus órganos de dirección y administración.

**PARAGRAFO:** La calidad de miembro de **REDIS** no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos de la Red o de terceros.

**ARTÍCULO NOVENO. Deberes de los miembros:** Los miembros tienen los siguientes deberes:

1. Acatar las normas y directrices contempladas en el presente Estatuto.
2. Asistir a las reuniones programadas de forma presencial o virtual. Si es virtual debe ser aprobado previamente por el Comité Ejecutivo en coordinación con el anfitrión. En caso de inasistencia, se debe informar con antelación al anfitrión y no se puede designar a persona alguna como suplente.
3. Participar activamente en los planes y proyectos de **REDIS**, y cumplir las tareas y comisiones en las cuales se involucre.
4. Ser miembro activo de al menos uno de los comités operativos aprobados en plenaria.
5. Coordinar las reuniones en las que se comprometa a ser anfitrión y el representante deberá redactar el acta de la misma y enviarla durante la siguiente semana al Presidente de **REDIS**.
6. Velar permanentemente por el buen nombre y los intereses de **REDIS**.

### **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA FUNCIONAL**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO. Estructura Funcional:**

1. Una Reunión Plenaria
2. Un Comité Ejecutivo, conformado por:
  - i. Un Presidente
  - ii. Un Vicepresidente
  - iii. Un representante de cada comité operativo

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. De la Reunión Plenaria:** La Reunión Plenaria se constituye como el máximo órgano de decisión y dirección de **REDIS**, la cual está conformada por todos los miembros activos de **REDIS**.

**Parágrafo:** Los representantes de las instituciones que son Miembros Activos que no puedan asistir a una Reunión Plenaria, no podrán designar reemplazo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. De las Sesiones:** La Reunión Plenaria sesiona ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo.

Las convocatorias para las sesiones se efectuarán con una antelación no menor a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros activos, haciendo uso de los medios de comunicación (físico o digital). Las sesiones serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del Presidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Quórum:** La Reunión Plenaria deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros activos. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre dicho quórum, la Reunión Plenaria podrá reunirse una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de por lo menos la quinta parte de los Miembros activos de la Red.

Si dentro de la hora siguiente a la señalada para el inicio de la sesión, el quórum mínimo no se hubiere conformado, la Reunión Plenaria podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de Miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Decisiones:** Las decisiones de la Reunión Plenaria se adoptarán, salvo disposición en contrario prevista en el presente Estatuto, por la mitad más uno de los votos de los Miembros presentes en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De las Actas:** De todas las sesiones ordinarias o extraordinarias se levantará un Acta. Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser firmadas por quienes hayan ejercido la Presidencia y la Secretaría de la Reunión Plenaria. Las actas serán un documento probatorio de las decisiones y temas tratados en cada sesión de la Reunión Plenaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Atribuciones de la Reunión Plenaria:**  
Son atribuciones de la Reunión Plenaria:

1. Señalar las políticas generales que deba seguir **REDIS** para el cumplimiento de sus objetivos; realizar seguimiento a los desarrollos de los mismos; evaluar su efectividad e impacto; y fijar las directrices conforme a las cuales el Comité Ejecutivo deba hacer seguimiento a los programas y proyectos aprobados.
2. Elegir anualmente por medio de votación nominal a los integrantes del Comité Ejecutivo.
3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes para el logro de los objetivos.
4. Establecer su propio Reglamento.
5. Determinar los aportes o donaciones que deban realizar los Miembros de la Red para el desarrollo de sus objetivos y la atención de su funcionamiento.
6. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Red, siempre que no estén atribuidas a otro órgano de la misma.
7. Reunirse y sesionar en la fecha, lugar y hora indicados, según la modalidad de la convocatoria realizada.
8. Hacer cambios al Comité Ejecutivo luego de haber ocurrido renuncias de los miembros o procesos que ameriten esta decisión.
9. Decretar, llegado el caso, la disolución de **REDIS**.
10. Autorizar a la Comité Ejecutivo para tramitar y oficializar la integración, ampliación, creación o inscripción de otras asociaciones o entidades nacionales o internacionales de similares objetivos y funciones sociales.

**Parágrafo:** El presidente será elegido anualmente y no podrá ser reelegido de forma consecutiva, los demás miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos de forma consecutiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Del Comité Ejecutivo:** El Comité Ejecutivo desarrollará las siguientes actividades:

1. Programar y ejecutar, conforme a las políticas y decisiones adoptadas por la Reunión Plenaria, los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de los objetivos de **REDIS**.
2. Proponer, elaborar e impulsar nuevos proyectos o programas que redunden en beneficio de **REDIS**.
3. Dictar su propio reglamento y los reglamentos, manuales y documentos internos de **REDIS**.
4. Reglamentar y estudiar en primera instancia sobre la admisión, exclusión o sustitución de los Miembros.
5. Programar el calendario de reuniones regulares o extraordinarias, las cuales tendrán intervalos de aproximadamente un mes, y se realizarán en la sede de un miembro activo quien obrará como “el anfitrión”, para desarrollar los proyectos y tratar los temas de interés que permitan realizar los objetivos de **REDIS**.
6. Revisar que en toda reunión, “el anfitrión” actúe como secretario de la misma y como tal, levante un acta de lo sucedido en la reunión y la socialice entre los miembros.
7. Proyectar el orden del día de cada reunión y determinar la conveniencia de invitados especiales conjuntamente con “el anfitrión”.
8. Preparar y cumplir el plan de acción, el cronograma y el presupuesto de las actividades de **REDIS** para el período y vigencia respectiva.
9. Crear o designar los Comités Operativos o Comisiones Especiales que estime convenientes para el buen desarrollo de **REDIS**.
10. Autorizar y ejecutar todo acto, contrato o desembolso en concordancia con lo estipulado en el presente estatuto.
11. Mantener actualizados los compromisos y obligaciones con terceros conforme a las normas vigentes.
12. Elaborar los informes, boletines, circulares y demás medios de comunicación, para mantener informados a los miembros de **REDIS**.
13. Convocar a la Reunión Plenaria ordinaria o extraordinaria de acuerdo con el estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Elección del Presidente:** La Reunión Plenaria realizará la elección del Presidente, por postulación directa de los delegados.

El procedimiento para dicha elección se realizará así:

1. La postulación de los candidatos a la presidencia se debe realizar en la segunda Reunión Plenaria de cada año.
2. Los miembros postulados, deben estar presentes en la sesión de la Reunión Plenaria y deben manifestar su aceptación o no de la nominación.
3. Si aceptan, cada uno de los candidatos debe presentar su plan de trabajo en la siguiente Reunión Plenaria.
4. En la tercera Reunión Plenaria el Presidente de **Redis** somete a votación los nombres, uno a uno, conforme al orden de la postulación.
5. La votación se hará de dos formas: por voto público o por papeleta. En caso de ser por papeleta, se adecuará una urna para que uno a uno los delegados con derecho a voto lo hagan.
6. El Presidente contará la votación abiertamente ante los presentes
7. El candidato que haya obtenido el mayor número de votos será elegido al cargo de Presidente de **Redis**.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Funciones del Presidente:**

1. Representar a **REDIS**.
2. Ser el vocero principal de **REDIS** ante los organismos y entidades nacionales e internacionales.
3. Delegar la representación y vocería de **REDIS** en algún miembro del Comité Ejecutivo cuando éste no pueda, cuando las circunstancias así lo ameriten y solo en casos especiales que no pueda atender personalmente.
4. Fungir como Vicepresidente durante el año siguiente de su presidencia.
5. Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo o delegar en alguno de sus miembros.
6. Convocar a las reuniones de Comité Ejecutivo y las Reuniones Plenarias ordinarias o extraordinarias.

7. Presentar por escrito ante la Reunión Plenaria los informes ejecutivos protocolarios, conforme a la gestión de cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo y sus Comités Operativos.
8. Proponer al Comité Ejecutivo todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de **REDIS**.
9. Firmar las Actas y demás documentos sobre las decisiones tomadas de acuerdo con sus facultades.
10. Firmar todos los documentos dirigidos a terceros de carácter local, regional y nacional, conforme a las normas vigentes aplicables.
11. Ejecutar las disposiciones y directrices de la Reunión Plenaria, acorde con los objetivos de **REDIS** y los planes que trace el Comité Ejecutivo.
12. Mantener informados a los demás miembros del Comité Ejecutivo sobre sus reuniones, contactos y tareas desarrolladas y en los que se compromete la imagen de **REDIS**.
13. Las demás funciones y actividades que le asigne la Reunión Plenaria, o compromisos que adquiere ante el Comité Ejecutivo.
14. Expedir y Firmar las certificaciones de participación solicitadas.
15. Expedir y Firmar las confirmaciones de vinculación a la Red dirigidas a los representantes legales de los nuevos miembros.

#### **ARTÍCULO VIGÉCIMO. Designación y Funciones del Vicepresidente:**

1. Será designado como Vicepresidente el presidente saliente.
2. Convocar, bajo autorización del Presidente y/o el Comité Ejecutivo, a las reuniones de éste o de la Reunión Plenaria, de conformidad con las respectivas previsiones estatutarias.
3. Generar los informes, boletines, circulares y demás comunicaciones que debe presentar el Comité Ejecutivo a los miembros.
4. Llevar en estricto orden y control el libro de Actas las Reuniones Plenarias y del Comité Ejecutivo; y firmar, junto con el Presidente, todos los documentos de su competencia.
5. Actualizar permanentemente la base de datos de los miembros e instituciones relacionados con **REDIS**.
6. Llevar los registros legales de los libros, actas y documentos que así lo requieran.

## **CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉCIMO PRIMERO. Disolución de REDIS: REDIS** se disolverá cuando se cumpla alguna de las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por imposibilidad de cumplir sus objetivos fundamentales.
3. Por decisión de las tres cuartas partes de los delegados de los miembros activos en la Reunión Plenaria.